ALCALDÍA DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 1.1.2.-1.2 = = 1424 DE 2026
(25 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-AMT-0082026

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA, En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, el párrafo segundo del ARTICULO 355 de la constitución política indica:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Decreto nacional 092 de 2017 se refiere a los convenios de asociación en los siguientes términos:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que el día quince (15) de septiembre del año 2026 se publicó convocatoria publica DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA -PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – NO. RE-AMT-0082026, cuyo

objeto es: CTP-FSP-166 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO GENERAL DE EVENTOS Y CONVOCATORIAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA VIGENCIA 2026.

Quese presentaron observaciones dentro de la plataforma secop II a la invitación pública, las cuales fueron respondidas y publicadas dentro del respectivo portal de contratación estatal.

Que se fijo fecha limite para presentar ofertas el día veintitrés (23) de septiembre de 2026 a la hora de las 7:00 am, que dentro de este termino se presentaron dos ofertas así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PROCESO N°. RE-AMT-0082026. Agenda Cultural	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG	En análisis	23/09/2026 12:10 AM	943.370.000 COP
RE-AMT-0082026 OFERTA CDP	CORPORACIÓNCDP	En análisis	22/09/2026 11:34 PM	943.000.000 COP

Que el día 24 de septiembre de 2026 se publica informe preliminar de evaluación de las ofertas con el siguiente resultado :

Oferente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad técnica
CORPORACION DANIEL PEREZ CDP	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe se presentaron documentos de subsanación por parte del oferente CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, y se presentaron solicitud de aclaración del cronograma por parte de la ESAL UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG, las cuales fueron respondidas dentro de la plataforma SECOP II, aclarando que el término de traslado del informes finalizaba a las 7:00 pm tal como se estableció dentro de la configuración de SECOP II. Que vencido dicho termino no presenta documentos de subsanación. En consecuencia, se emite informe de evaluación definitiva con el siguiente resultado:

Oferente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad técnica
CORPORACION DANIEL PEREZ CDP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del mismo informe de evaluación se procede a realizar la ponderación de la oferta habilitada, dando como resultado los siguientes puntajes:

CORPORACION DANIEL PEREZ CDP CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE ASIGNADO**
Ofrecimientos adicionales producción noche de museos	40 PUNTOS
Ofrecimientos adicional material pedagógico mes del turismo	30 PUNTOS
Ofrecimiento adicional grupo musical festival del frio	30 PUNTOS

TOTAL	**100 PUNTOS**

Que de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP** identificado con NIT 900832646-2 Representado legalmente por NUVIA LISVED PINEDA PINEDA , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.093.467 por valor de aporte del Municipio de Tunja de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($943.000.000) M/CTE** por cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en la presente convocatoria y obtener el mayor puntaje.

Que el ordenador del gasto no encuentra razón para apartarse de la recomendación emitida por el comité evaluador,

Que de conformidad a lo anterior, y según lo establecido en el Decreto 0199 del 29 de Julio de 2026

> *"Parágrafo 1. El alcalde Mayor de Tunja, tan solo se reserva las funciones de expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta de los procesos de selección de mayor cuantía, así como la suscripción de los contratos y/o convenios y las modificaciones, suspensiones, adiciones, prórrogas, terminaciones anticipadas, cesiones, acta de liquidación de mutuo acuerdo o unilaterales derivadas de todos los contratos y/o convenios de mayor cuantía suscritos por el municipio".*

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar LA CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-AMT-0082026. CUYO OBJETO ES CTP-FSP-166 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO GENERAL DE EVENTOS Y CONVOCATORIAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA VIGENCIA 2026. A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACION **DANIEL PEREZ CDP** identificado con NIT 900832646-2 Representado legalmente por NUVIA LISVED PINEDA PINEDA con cedula de ciudadanía 1.054.093.467**,** por un APORTE DEL municipio de Tunja **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($943.000.000) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Por cumplir todos los requisitos y obtener el mayor puntaje.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 25 SEP 2026

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA
ALCALDE MAYOR DE TUNJA

Proyectó: Alexandra Cepeda Corredor, Asesor Unidad Especial de Contratación
Aprobó: Daniel Ricardo Piña, Director (E) Unidad especial de Contratación Estatal
Revisó: David Antonio Martínez Ávila, Director Del Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Y Defensa Institucional